



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Noviembre de 2019.

Tomo I

Número: 74 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/150.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 05-Noviembre-2019, 124 Extraordinario)**..... *Página 2*
  
- ✓ **Acuerdo 18-21/160.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(Publicado en P.O.E. 06-Noviembre-2019, 125 Extraordinario)**..... *Página 14*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 15-AGOSTO-2019**

0000001

Acuerdo 18-21/150

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Vigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria;

Que el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día, de la Vigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se dio trámite a la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/428/2019, de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

ACUERDO

1

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se crea el Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*El ejido Alfredo V. Bonfil, fue planeado como un centro agrícola que proporcione productos a la ciudad y a la zona hotelera, sin embargo, el acelerado crecimiento de su población ha provocado que rápidamente se encuentre dentro de la mancha urbana de la ciudad de Cancún. Lo anterior ha traído como consecuencia la insuficiencia en la dotación de servicios públicos a la población, incertidumbre jurídica de las tierras y carencia de un marco normativo de la administración pública dentro de la Delegación.*

*De conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en: Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;*

*La delegación Alfredo V. Bonfil, es un órgano desconcentrado, auxiliar de la Administración Pública Municipal, que depende directamente del Ayuntamiento; Por lo anterior es fundamental dotar a las dependencias de la Delegación Alfredo V. Bonfil con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Por lo anterior un reglamento interno de trabajo es un documento de suma importancia, debido a que se convierte en norma reguladora de las relaciones internas en la Delegación, es una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar dentro de la Delegación, y es tan importante que si no existiera, sería muy difícil resolver controversias por algún acto impropio, puesto que no habría ninguna sustentación normativa o regulatoria que ampare una decisión, un reglamento se encarga de contemplar aquellos aspectos no contemplados de forma expresa por la ley, o que simplemente han quedado al libre albedrío de las partes.*

*Su importancia también se vislumbra al momento de tratar algún problema surgido dentro del ámbito territorial de la Delegación, puesto que cualquier sanción debe estar contemplada en el reglamento, y si este no existe, se tendrá dificultades sin las bases regulatorias y sin ofrecer un debido proceso, ya que dentro del reglamento interno de la Delegación debe establecerse de manera clara y concreta las funciones y responsabilidades, se deben declarar derechos, deberes, y sanciones, debe contemplar promover la armonía dentro de la Delegación, cualquiera que sea el modelo que se utilice para confeccionar el Reglamento Interno, debe tener como resultado final, cumplir con la organización y funcionamiento dentro de la demarcación territorial de la Delegación.*

*Por ende el reglamento o el conjunto de normas reviste de una clara importancia para ordenar la convivencia y guiar los comportamientos de todos los individuos que de ella forman parte; por lo antes mencionado la Comisión de Mejora Regulatoria y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación al percatarse de esta carencia, implementaron mesas de trabajo y análisis con las diferentes dependencias municipales que concurren y brindan servicios públicos en la Delegación Alfredo V. Bonfil, contando con la asistencia y apoyo de representantes de la misma Delegación, con el objetivo de crear el Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil.*

*Como producto de las diferentes mesas de trabajo y aportaciones de los participantes, en consideración de la importancia de la Delegación Alfredo V. Bonfil para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Benito Juárez y con el objetivo de establecer un*

*Reglamento que refleje las condiciones actuales de la comunidad y cubra sus necesidades, se elaboró el reglamento interior para la delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;*

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, ya que consideran fundamental contar con un documento que norme la organización de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, así como dotar a las dependencias que integran la Delegación con las facultades y atribuciones que les correspondan en el ámbito de su jurisdicción;

Que sin embargo, en lo particular consideraron que con el propósito de unificar los criterios que en materia de elegibilidad existen a nivel federal, estatal y municipal, se propuso eliminar de la fracción I del artículo 9º, el ser mexicano por nacimiento, y dejarlo únicamente como ser mexicano, asimismo se detectaron algunas observaciones en cuestión de redacción, por lo que se llevaron a cabo modificaciones en general corrigiendo dichas observaciones, y se corrigió la numeración de los artículos, ya que en la iniciativa se contemplaban artículos bis, lo que resulta innecesario, toda vez que se trata de un nuevo reglamento;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. – SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**ÍNDICE**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL**

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN**

**TÍTULO SEGUNDO  
ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ELECCIÓN**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO**

**TÍTULO TERCERO  
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA UNIDAD JURÍDICA**

0000004

SECCIÓN TERCERA  
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA

SECCIÓN CUARTA  
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL

SECCIÓN QUINTA  
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

SECCIÓN QUINTA  
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

SECCIÓN SEXTA  
DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO CUARTO  
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO QUINTO  
DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN

CAPITULO ÚNICO  
DE LA EXTINCIÓN

TÍTULO SEXTO  
NORMAS SUPLETORIAS

CAPITULO ÚNICO  
SUPLETORIAS

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.**

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero  
**Del Objeto del Reglamento**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la instalación, integración, organización, funcionamiento y facultades de la Delegación Alfredo V. Bonfil, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

La Delegación conducirá sus actividades con base en las políticas, programas, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita la Presidencia Municipal en su carácter ejecutivo y la Secretaría General de forma operativa, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.

La Secretaría General en su en su carácter operativo designará al enlace que trabajará coordinadamente con la Delegación.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a la Delegación Municipal y su estructura administrativa y operativa.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal: A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Bando de Gobierno y Policía: Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- IV. Delegación: A la Delegación Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Delegado: Al titular de la Delegación.
- VI. Ley de Municipios: La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- VII. Ley de Hacienda: Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VIII. Municipio: Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IX. Plan de Desarrollo para el Municipio (PDM): Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez.
- X. Presidente Municipal: C. Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XI. Secretaría General: Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XII. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIII. Reglamento de Elecciones: Al Reglamento para la elección de alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. Participación Social: Refiere al conjunto aquellos sectores sociales municipales en las que las dependencias toman parte consciente, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica de acciones a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, y así lograr una vida plena y productiva, comprende acciones de promoción, previsión.
- XVI. SENTRE: Sistema Informático y Electrónico de Entrega y Recepción, en el que se contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica en los términos del Reglamento para el proceso de entrega y recepción en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPITULO SEGUNDO  
DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL

**Artículo 3.-** El alcance jurídico de aplicación del presente reglamento será el establecido por el Municipio de Benito Juárez en la demarcación territorial por acuerdo del H. Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** La extensión y límites de cada una de las subdivisiones del territorio municipal se ajustarán al contorno que determine el avance poblacional y deberán plasmarse en el plano autorizado por el Ayuntamiento, que se actualizará cada dos años.

**Artículo 5.-** Los convenios que se celebren respecto a los conflictos sobre límites territoriales entre la delegación requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN

**Artículo 6.-** Son habitantes de la Delegación, las personas que transitoria o habitualmente se encuentren en su territorio.

**Artículo 7.-** Son residentes de la Delegación, los habitantes del mismo, que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo.

**Artículo 8.-** Son vecinos de la Delegación, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo, en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a esa propia Delegación.

TÍTULO SEGUNDO  
ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

CAPÍTULO PRIMERO  
ELECCIÓN

**Artículo 9.-** La administración de la Delegación Municipal estará a cargo de un titular quien será electo conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de los Municipios y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas establecidas en el presente reglamento y las demás encomendadas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**Artículo 10.-** Para ser Titular de la Delegación Municipal de Alfredo V. Bonfil, se requiere:

- I. Ser mexicano, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Delegación, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;
- II. Estar inscrito en el Padrón de Ciudadanos y estar registrado en la sección electoral de la Delegación y contar con credencial para votar vigente;

- III. Ser de reconocida probidad y solvencia moral;
- IV. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- V. No ser ministro de culto, o haberse separado formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del inicio de la elección;
- VI. No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ni Consejero, Secretario General, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado o del Instituto Federal Electoral, a menos que se separe de su cargo dos años antes del inicio del proceso electoral;
- VII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos General, locales o distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo o del Instituto Federal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser servidor o funcionario público municipal o de delegación, a menos que se separe de su cargo noventa días a la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;
- IX. No ser Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal; No ser Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa; No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral; No ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; y No ser agente del ministerio público federal o local, a menos que se separe de su cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- X. Los Titulares de la Delegación no podrán ser electos para el período inmediato siguiente. Esta disposición no aplica a quienes lo hayan sido con el carácter de suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio.

**CAPITULO SEGUNDO  
ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO**

**Artículo 11.-** La o El titular de la Delegación Municipal durara en sus funciones el mismo período para el que fue electa la administración del H. Ayuntamiento correspondiente, debiendo permanecer en su cargo hasta que entre en funciones la o el nuevo integrante electo.

**Artículo 12.-** La o el Titular de la Delegación Municipal podrá ser removido por el voto de dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento cuando dejare de cumplir reiteradamente con las facultades y obligaciones que les señala el presente reglamento, así como por el incumplimiento o las prohibiciones de las disposiciones que se establezcan en la normativa jurídica aplicable de la administración pública municipal.

**Artículo 13.-** En caso de remoción o falta del Titular de la Delegación Municipal, entrarán en funciones el suplente respectivo.

**Artículo 14.-** Las facultades y obligaciones del Titular de la Delegación son:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia;
- II. Ejecutar y cumplir las resoluciones del H. Ayuntamiento en su circunscripción territorial;
- III. Rendir informe anual de actividades de todos los asuntos inherentes a la Delegación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- IV. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales en la Delegación;
- V. Elaborar el censo de los contribuyentes de su circunscripción y actuar como auxiliares de la Hacienda Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento;
- VI. Inscribir a los ciudadanos, en el Registro de Ciudadanos, en el cual manifestarán su antigüedad en la Delegación, sus propiedades, industrias, profesión u ocupación y hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, pudiendo emitir, constancia domiciliaria a los ciudadanos que lo soliciten;
- VII. Actuar como conciliador en los conflictos entre ciudadanos que se le presenten dentro de la demarcación;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales, en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Colaborar en las campañas de alfabetización, de limpieza e higiene y de conservación de los caminos y vialidad de su centro de población;
- X. Promover la asistencia social y el desarrollo familiar;
- XI. Impulsar las Políticas públicas en beneficio de la población de la Delegación;
- XII. Actuar con base al principio de neutralidad de los servidores públicos.
- XIII. Realizar mediante nombramiento oficial o de asignación de funciones de acuerdo a lo que determine la Contraloría Municipal, y serán las siguientes áreas: Coordinador Administrativo, Unidad Jurídica, Coordinador de participación social y la familia, Coordinador de participación ciudadana Cívica y Cultural, Enlace con Dirección de Protección Civil; Coordinador de Servicios Públicos;
- XIV. Procurar todo aquello que tienda a asegurar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, así como la funcionalidad de los servicios públicos, conforme lo que determine el bando y los reglamentos municipales, y
- XV. Las demás que le señalen el reglamento interior o los acuerdos, que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** Queda prohibido a la o el Titulares de las Delegaciones Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales;
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Gobierno y Policía y las de este reglamento, en la impartición de justicia;

- III. Participar en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la delegación.
- IV. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia;
- V. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad;
- VI. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
- VII. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas, y
- VIII. Violar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TITULO TERCERO  
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES**

CAPITULO PRIMERO  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 16.-** La Delegación para el cumplimiento de su objeto, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Coordinación de Participación Social y la Familia;
- IV. Coordinación de Participación Ciudadana Cívica y Cultural:
  - a) Supervisión de Biblioteca de la Delegación, y
  - b) Enlace Interinstitucional de participación ciudadana y cultural.
- V. Enlace de la Dirección de Protección Civil; y
- VI. Coordinación de Servicios Públicos.

**Artículo 17.-** Las unidades administrativas antes mencionadas deberán trabajar en coadyuvancia y no sujetas a subordinación de las dependencias del H. Ayuntamiento, con excepción de la o el Enlace de la Dirección Protección Civil.

**Artículo 18.-** Los servidores públicos de la Delegación, percibirán las remuneraciones que les asignen en el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado, quedando impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes.

**Artículo 19.-** Para ser servidor público adscrito a la Delegación se requiere:

- I. Presentar solicitud de empleo ante la Dirección de Recursos Humanos, utilizando el formato autorizado;
- II. Ser mexicano, sin distinción de género, quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la Delegación no menor a tres años anteriores a su instalación. Salvo que no haya trabajadores para desempeñar una especialidad determinada, en cuyo caso podrá emplearse temporalmente a trabajadores extranjeros, pero en una opción que no exceda del 5% de la unidad administrativa que lo requiera, en todo caso los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a los trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o patrimoniales;
- V. Contar con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado;
- VI. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y
- VII. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público.

**Artículo 20.-** En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos de la Delegaciones deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad en sus procesos y actividades. Ello con el propósito de ofrecer servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos de la Delegación deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

**Artículo 21.-** Las funciones y procedimientos de la estructura orgánica de la Delegación serán establecidos en los manuales respectivos.

CAPITULO SEGUNDO  
**UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

SECCIÓN PRIMERA  
**DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 22.-** La Coordinación Administrativa contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área de la Delegación Municipal;
- II. Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas de la Delegación Municipal, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el presupuesto de egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- III. Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas de la Delegación;
- IV. proponer al Titular de la Delegación Municipal, el anteproyecto de los Planes de Trabajo Anual, Programa de Inversión Anual y Programas Presupuestarios Basados en Resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda a la Delegación Municipal; así como supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V. Gestionar, administrar y comprobar el recurso en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados a la Delegación Municipal;
- VI. Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado a la Delegación Municipal, con la debida autorización del Titular de la Delegación Municipal;
- VII. Vigilar y cumplir con que las áreas de la Delegación Municipal clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de archivos y transparencia;
- VIII. Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Titular de la Delegación Municipal los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio de la Delegación Municipal; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- IX. Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la contraloría Municipal;
- X. Fungir como Enlace de Gestión Administrativa de la Delegación Municipal ante las dependencias municipales, previa designación y/o acreditación del Titular de la Delegación Municipal; y,
- XI. Informar mensualmente al Titular de la Delegación Municipal sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

**Artículo 23.-** La Unidad Jurídica contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar, revisar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento de la Delegación, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales, instituciones públicas o privadas; para efecto de atender y mediar lo concerniente a los asuntos o de representación de la Delegación;
- III. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- IV. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas de la Delegación, o le sean encomendados por el Titular de la Delegación;
- V. Proponer la actualización de normatividad de la Delegación, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- VI. Elaborar informes sobre el estado que guarda su unidad;
- VII. Atender, brindar asesoría y orientar a la ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite; y
- VIII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprenden la Delegación.

Los asesores jurídicos de la delegación serán subordinados del titular de la Unidad Jurídica, y podrán dar el servicio de asesoría legal en las demás unidades administrativas de la delegación que así lo requiera siempre y cuando el titular les asigne dicha función.

#### SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA

**Artículo 24.-** Las Coordinación de Participación Social y la Familia contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en materia social y la familia siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y a vecindada.
- II. Coadyuvar con el DIF y bajo las políticas y lineamientos que se instituyan y sobre las disposiciones comunes que se establezcan previa firma de convenio de colaboración con el DIF y con el representante de la delegación, para la realización de las siguientes:

- a) Promover y canalizar las solicitudes para el otorgamiento de credenciales de inclusión al programa de atención integral al embarazo de adolescentes, ante el DIF.
  - b) Coadyuvar bajo las reglas de operación del DIF, en la impartición de terapia física para las personas con discapacidad que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación en la Delegación, del Centro de Rehabilitación Integral Municipal.
  - c) Promover, difundir y coadyuvar con el DIF, en el servicio de credencialización del INAPAM en las instalaciones de la Delegación, bajo la operatividad que establezca dicha esta Entidad.
  - d) Gestionar, promocionar y colaborar bajo la operatividad del DIF para la impartición de los programas de salud física para los adultos mayores, en las instalaciones de la Delegación.
  - e) Coadyuvar con el DIF en la integración de los expedientes, documentación y resguardo que se requieran y generen en la prestación de los trámites y servicios que esta Entidad realice en la Delegación.
  - f) Colaborar con el DIF para la obtención de la información que esta requiera para la implementación de los programas y servicios antes descritos.
  - g) Gestionar y vincular ante el DIF, la celebración de convenios de pensión alimenticia, guarda y protección provisional y demás del orden familiar, así como la manifestación de hechos y todos los documentos que deriven de las orientaciones y servicios de asesoría jurídica en materia familiar que realice, para autorización, firma y celebración con la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; bajo los lineamientos y respaldo de información que la Delegación establezca para el efecto.
- III. Desempeñar las tareas administrativas que le sean encomendadas. En este sentido, es necesario contar con la facultad de auxiliar a la Administración Pública Municipal en materia social y familiar.

SECCIÓN CUARTA  
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL

**Artículo 25.-** Las Coordinación de Participación Cívica y Cultural contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar eventos que fortalezcan las tradiciones y costumbres de la comunidad;
- II. Realizar los eventos cívicos y culturales;
- III. Realizar planes de trabajo que realice el aspecto cultural de la comunidad;
- IV. Atender a la ciudadanía que requieran los servicios relacionado a su área;
- V. Autorizar la documentación que se genera en su área, para el buen funcionamiento de la misma;
- VI. Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones; y
- VII. Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en de participación ciudadana, cívica y cultural; siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y vecindado.

SECCIÓN QUINTA  
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

**Artículo 26.-** La Coordinación de Servicios Públicos contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender a diversas peticiones de la ciudadanía, tanto personal como telefónicamente, para llevar a cabo la recepción y ejecución de reportes de alumbrado público;
- II. Dar el apoyo técnico y logístico a diferentes áreas cuando se requiera;
- III. Apoyar en eventos de relevante importancia;
- IV. Procurar el buen funcionamiento del servicio de alumbrado público en plazas, parques y jardines;
- V. Conservar en buen estado las vialidades a través de programas de bacheo y repavimentación;
- VI. Coordinar las medidas permanentes de mantenimiento y renovación de instalaciones y equipo que utilicen los servicios públicos;
- VII. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo;
- VIII. Supervisar que los servicios a su cargo se presenten en forma permanente, general, continua, eficaz y eficiente;
- IX. Vigilar la conservación y mantenimiento de alcantarillas y rejillas; y,
- X. Coordinar con la dirección de servicios públicos municipal la proveeduría de los servicios públicos siempre en coadyuvancia.

SECCIÓN SEXTA  
DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 27.-** El Enlace de la Dirección de Protección Civil dependerá operativamente del Titular de la Delegación Municipal, y administrativamente estará subordinado al Director de Protección Civil del Municipio, debiendo reportar a este último un informe un mensual sobre las acciones y actividades llevadas a cabo dentro de la Delegación y en su caso, en zonas externas, sin menoscabo de las solicitudes de información y visitas de inspección que la Dirección de Protección Civil considere necesarias realizar a las oficinas de enlace.

**Artículo 28.-** El Enlace de la Dirección de Protección Civil, contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Protección Civil del Municipio en el otorgamiento de anuencias aprobatorias para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo, requeridos dentro de la Delegación, sujetándose a lo previsto en el Reglamento de

0000010

- Protección Civil y de manera supletoria en lo especificado en el Catálogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil; y
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento.

**TITULO CUARTO  
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**CAPITULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 29.-** Las relaciones laborales entre la delegación y su personal se regirán de conformidad a la normatividad aplicable al Municipio.

**TITULO QUINTO  
DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO  
EXTINCIÓN**

**Artículo 30.-** El Ayuntamiento podrá declarar la supresión de una la Delegación, cuando así lo considere conveniente para la Administración Municipal. En la declaratoria que emita el Ayuntamiento se deberá señalar la situación de las comunidades que conformaban la Delegación.

**Artículo 31.-** La supresión de Delegación, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

**TITULO SEXTO  
NORMAS SUPLETORIAS**

**CAPITULO ÚNICO  
SUPLETORIAS**

**Artículo 32.-** Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se entenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana de Roo; la Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones legales aplicables.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

**Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.**

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.**

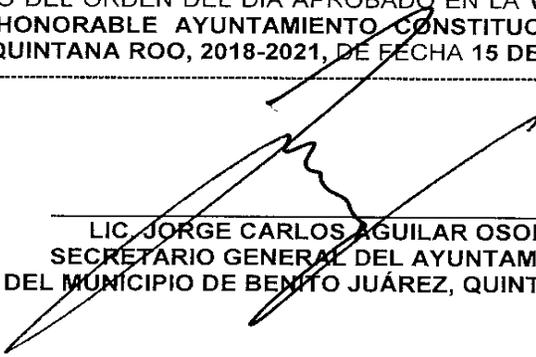
- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

0000011

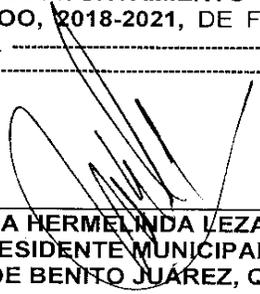
**SEGUNDO.** - Se aprueba expedir el Reglamento Interior para la Delegación de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

-----  
EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** -----

  
-----  
**LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
-----  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

PREP

MENTA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 05-SEPTIEMBRE-2019**

0000001

Acuerdo 18-21/160

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO, DÉCIMA CUARTA REGIDORA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, IV y IX, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XV, 96, 101, 102, 103, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VII, 105, 106 fracciones III, VII, XV, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Regidores Pablo Gutiérrez Fernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte e Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, IV y IX, 74, 87, 93 fracción III, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XV, 103, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones III, VIII y XV, 110 fracción I, 114 fracción I, 121 fracción I, 133, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**; lo cual deriva de la siguiente:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se dio trámite a Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte.

0000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/448/2019, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110 fracción I, 114 fracción I y 121 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

*Es innegable que uno de los grandes problemas que ha enfrentado la ciudadanía en este municipio, es el impacto económico que le implica el arrastre de grúa por parte de empresas particulares y el almacenamiento de su vehículo; ello no obstante de verse involucrado por caso fortuito en un hecho de tránsito, la reparación de su vehículo y el resarcimiento de los daños que pudo haber causado, resultan el menor de su problema cuando se enfrentan a los altos costos de arrastre y almacenamiento de su vehículo, el cual en constantes ocasiones resulta ser más gravoso el servicio prestado a la suerte principal (reparación del daño e infracción de tránsito). Esto es, para los ciudadanos un accidente de tránsito, en Benito Juárez, puede convertirse en una tragedia financiera.*

*En este punto es relevante destacar, que la injerencia de diversas empresas particulares de arrastre y almacenamiento, deriva directamente por hechos de tránsito, incluso en algunos casos también por temas de seguridad pública y prevención del delito, por lo que se trata de servicios inherentes y auxiliares al servicio público a cargo de la autoridad municipal.*

*De manera concreta, al existir una problemática en que cualquier ciudadano puede ser objeto de gastos excesivos que derivan de un hecho de tránsito, es claro que al estar en el ámbito municipal en donde se gestan estas acciones, es el propio Ayuntamiento quien debe actuar para regularizar dichas acciones, regularizar su proceso de arrastre y almacenamiento de vehículos por hechos de tránsito, al mismo tiempo brindar certeza jurídica y cuotas justas en los servicios que deban ser cubiertos por el ciudadano.*

*Los servicios públicos de arrastre, de arrastre y salvamento y de depósito o resguardo de vehículos revisten gran importancia en los ámbitos de vialidad y seguridad pública, por lo que su prestación debe ser respaldada contractualmente con apego a la legislación aplicable; ello en el caso de que esta entidad municipal no cuente con la capacidad y recursos financieros necesarios para prestar directamente ese servicio en todo el Municipio de Benito Juárez.*

*En este sentido, se tiene que los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, son servicios cuyo marco jurídico obliga al prestador del servicio a contar con un permiso o concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-053-SCT-2-1999, transporte terrestre-Servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas, de seguridad y condiciones de operación y NOM-053-SCT-2-2010, transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas, de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.*

0000003

*En el ámbito Estatal, el Instituto de Movilidad de Quintana Roo es quien se encarga de regular y otorgar dichas concesiones para los servicios referidos. Sin embargo, las necesidades en materia de servicios auxiliares a la Dirección de Tránsito son concretas, la Dirección de Tránsito Municipal requiere de grúas y "corralones" para el depósito y almacenamiento de vehículos, so pena de no brindar de manera correcta, integral y eficiente, el servicio público en el municipio.*

*Es de tomar en cuenta, que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-Servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas, y NOM-053-SCT-2-2010, transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas, de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento; brindan certeza en el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias de seguridad y condiciones de operación, toda vez que dicho servicio se lleva a cabo con vehículos especiales (grúas) y requieren capacidad técnica especializada para maniobras de arrastre y de arrastre y salvamento.*

*Dada la imperante necesidad de regularizar el servicio que prestan las empresas particulares de grúas y el Municipio se auxilia de ellas mediante la figura de prestación de servicios, para lo cual y al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se plantea que se convoque a una licitación pública para la contratación de empresas con capacidad y que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas antes aludidas, a fin de prestar el servicio auxiliar a las tareas con las que cuenta la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Seguridad Pública.*

*En ese orden de ideas, es importante señalar que otro tema colateral por atender, es el proceso para la liberación de vehículos retenidos por estar involucrados en un hecho de tránsito, por lo que se plantea simplificar dicho trámite con el objeto de realizar de una manera más ágil la liberación de los automotores, cumpliendo en todo momento con las provisiones necesarias sobre la autenticidad de la propiedad del vehículo y garantizando la impartición de justicia de los afectados.*

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, toda vez que consideran que éstas reformas: al Reglamento de Tránsito Municipal, abonan a la adecuada regulación de la prestación del servicio del transporte en su modalidad de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de vehículos en nuestro municipio, ya que existe la necesidad de regular a las empresas que prestan dicho servicio en el Municipio;

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron que con respecto al artículo 4°, era importante modificar la redacción de la fracción XXVII, relativa a la definición de "Deposito Vehicular", ya que la que contempla el actual reglamento, únicamente lo define como terreno donde la Dirección de Tránsito Municipal resguarda los vehículos, por lo que con el propósito de contar con una definición más completa, se propuso lo siguiente: Sitio para guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en territorio municipal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente;

Que por lo que respecta al artículo 8°, el cual establece el proceso de liberación de vehículos, se eliminó de la fracción I, lo que tenía la iniciativa, esto es, "que en caso de realizar el trámite a través de representante o apoderado legal, deberá presentar poder o carta poder notariada", toda vez que este supuesto ya está considerado en el primer párrafo de dicho artículo;

Que asimismo, por lo que respecta a la redacción del artículo 162, referente a la facultad que se otorga para prestar el servicio a través de empresas auxiliares, se reemplaza la palabra "contratar" por "convenir", lo anterior, en concordancia con las facultades señaladas en la normatividad vigente, con las que cuenta el Ayuntamiento, por lo demás, se mantiene la redacción del artículo en los términos de la iniciativa;

Que por otra parte, y con el propósito de homologar lo señalado en el artículo 89 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se adiciona el inciso a) del artículo 162 Bis, estableciéndose la salvedad del arreglo entre las partes;

Que finalmente, se modificó la fracción V del artículo 163, correspondiente al proceso que se llevará a cabo para la prestación del servicio, agregándole las palabras "a petición del interesado"; correspondiendo esto al sellado del vehículo con etiquetas adheribles;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

ASSE

000004

PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- Se reforman la fracción XXVII del artículo 4º, y los artículos 8º, 162º y 163º; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 4º, recorriéndose las subsecuentes; así como el artículo 162 Bis, todos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:**

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento y para su debida interpretación, se entiende por:

I a la V.- ...

VI.- Arrastre.- Consiste en llevar acabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa, vehículos que estando sobre sus propias ruedas deben ser trasladados.

VII.- Arrastre y Salvamento. - Consiste en llevar acabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones para poder realizar las maniobras propias de su arrastre a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

VIII a la XXVIII.-

XXIX.- Depósito Vehicular.- Sitio para guarda y custodia de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en territorio municipal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.

XXX a la CIII.- ...

**Artículo 8.-** El trámite para la devolución del vehículo que haya sido remitido al depósito vehicular, lo podrá realizar el propietario o en su caso quien éste autorice mediante poder o carta poder notarial y será indispensable presentar, ante la Dirección de Tránsito Municipal, lo siguiente:

- I. En caso de persona física: identificación oficial vigente del propietario del vehículo o de su representante, o de ambos en su caso.
- II. En el caso de persona moral: copia certificada del acta constitutiva, poder e identificación de representante o apoderado legal.
- III. Tarjeta de circulación vigente a nombre del propietario; en caso de no contar con ella, deberá presentar factura o carta factura vigente.
- IV. En caso de ser vehículo de procedencia extranjera se deberá de presentar el pedimento de importación de la aduana;
- V. En su caso, el inventario que se le entregó al momento de ingresar el vehículo al depósito vehicular, en el que se establece el estado físico del vehículo al ingresar al depósito;
- VI. El comprobante de pago de la infracción cometida que motivó la detención del vehículo;
- VII. Acreditar no tener infracción pendiente de pago en el registro de la Dirección de Tránsito Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

En caso de aseguramiento de vehículo por algún hecho delictivo, primeramente, deberá realizarle la liberación del mismo ante la instancia correspondiente.

**Artículo 162.-** La Dirección de Tránsito en términos de ley, prestará el servicio público especializado de transporte de carga, en su modalidad de arrastre, arrastre y salvamento y depósito, tratándose de hechos de tránsito por si misma o podrá convenir la prestación del servicio de empresas de grúas especializadas auxiliares.

**162 Bis.-** Cuando se trate del servicio de grúas para arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, el usuario podrá decidir libremente respecto a la prestación del servicio, que a sus intereses convenga. Atendiendo siempre al presente reglamento. atendiendo siempre a las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y las del presente reglamento.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando los vehículos se vean detenidos por autoridad competente Municipal y que estén involucrados en:

- a) Un hecho de tránsito;
- b) En una operación de revisión y/o falta administrativa de tránsito y/o vialidad y/o de alcoholímetro;
- c) La aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos;
- d) Cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito;
- e) El decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes;

0000005

- f) La aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia; y
- g) En el caso de extinción de dominio, en tanto se lleva a cabo el debido proceso ante autoridad jurisdiccional competente.

**Artículo 163.-** En la prestación del servicio especializado de transporte de carga, en su modalidad de arrastre y de arrastre y salvamento, las empresas de grúas auxiliares, deberán observar y se sujetarán a las modalidades y autorizaciones que para tal efecto les otorguen las autoridades competentes, en los siguientes términos:

- I. Estarán obligados bajo su responsabilidad adoptar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y sus bienes, desde el momento en que se constituya en el lugar donde serán realizadas las operaciones de arrastre o de arrastre y salvamento;
- II. Antes de iniciar el arrastre o el arrastre y salvamento los prestadores de servicio deberán levantar un inventario del vehículo y de lo que se encuentre en su interior, con historial de fotografías;
- III. Las operaciones y maniobras, al efectuar el arrastre o el arrastre y salvamento, deberán realizarse en condiciones tales que se evite o cause el menor obstáculo a la circulación de vehículos o personas;
- IV. El prestador del servicio será responsable del daño o extravío de documentos y objetos que se encuentren en el interior de los vehículos y consten en el inventario correspondiente con historial de fotografías y de los daños que se causen al vehículo por negligencia, impericia, falta de cuidado o de equipo adecuado, conforme la norma técnica aplicable por lo que deberán contar con una póliza de garantía;
- V. El prestador del servicio, una vez inventariado el vehículo, deberá sellar todas las puertas, incluida el del portaequipaje y el cofre, con etiquetas adheribles y en el caso de falta de parabrisas, medallón, o cristales laterales, colocaran material impermeable que cubra tales espacios, además del sellado antes mencionado a petición del interesado;
- VI. El prestador del servicio deberá expedir la copia legible del inventario cuando les fuere solicitado, si el dueño o poseionario del vehículo se encuentra en buenas condiciones se podrá llevar las pertenencias de su vehículo; y
- VII. El prestador del servicio, deberá expedir recibo o factura con el desglose de los conceptos y tarifas cobradas por el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y en su caso de la estadía.

#### Transitorios

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

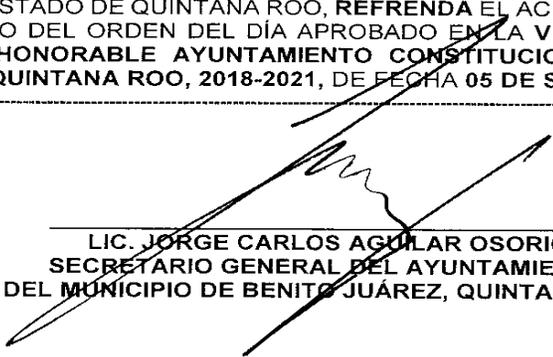
#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno y Régimen Interior, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.** -----



---

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2019.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.